

**DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
REPUBLICA DE HONDURAS**

CIRCULAR N° DGMM 003/2012

Para: Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales,
Organizaciones Reconocidas, IACS.

Tema: Exigencia de Presentación de Documentos MARPOL

Referencia: Ley Orgánica de la Marina Mercante, Reglamento de Inspección, Reconocimiento y Expedición de Certificados de Seguridad Marítima a Buques de Registro Hondureño; Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques MARPOL.

La presente circular tiene la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

1.- Que a partir de la fecha las OR'S deberán remitir al Departamento de Seguridad Marítima, específicamente a la Sección de Prevención de la Contaminación toda documentación pertinente al MARPOL relativa a los equipos que los buques deben andar a bordo (equipos filtradores, sistemas de limpieza o lavados, bombeo, tuberías, descargas), a fin de realizar la respectiva aprobación por parte de esta Autoridad Marítima:

- Equipo Filtrador de hidrocarburos (equipo 15 ppm), Res. MEPC.60(33);
- Hidrocarbúmetro (para alarmas de sentina), Res. MEPC.60(33);
- Hidrocarbúmetro (para aguas oleosas de los tanques de carga), Res. A.586(14);
- Detectores de Interface hidrocarburo/agua, Res. MEPC.2(VI);
- Incineradores de abordó Res. MEPC.59(33), y MEPC.76(40);
- Separadores de Sentinas 15 ppm, Res. MEPC.107(49);
- Alarmas de Sentinas 15 ppm, Res. MEPC.107 (49);
- Hidrocarbúmetro (para aguas oleosas de los tanques de carga), Res. MEPC.108(49);

2.- Que deberán presentar los manuales de operaciones, libros de registros, planes de registros contenidos en el MARPOL, según los Anexos I, II y V para su respectiva aprobación.

Para el cumplimiento de lo antes establecido, requerimos la cooperación de todos los Armadores, Arrendatarios, OR'S y IACS.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de mayo del 2012.


DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE
DIRECTOR GENERAL